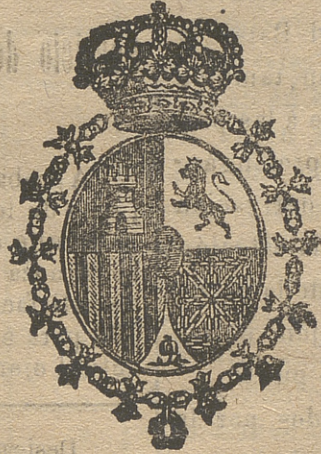


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
 bimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Mayo de 1922.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1994.

Habiendo sido declarados prófugos, por esta Comision Mixta de Reclutamiento, los mozos que figuran en la adjunta relacion, encargo á todos los Agentes de mi autoridad, que practiquen las necesarias averiguaciones acerca de su paradero, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de dicha Comision Mixta.

Valladolid, 27 de Mayo de 1922.  
 El Gobernador, *Javier Ramirez Orue*.

*Relacion que se cita.*

#### Reemplazo de 1922

*Becilla de Valderaduey.*

Constancio Gaudencio Alvarez Alonso, número 2.

Julian Fernandez Azcona, número 3.

German Alonso Criado, número 5.

#### *Bolaños de Campos.*

Apolonio Jimenez Escudero, número 6.

#### *Mayorga.*

Toribio Ortiz Nájera, núm. 12.

Camilo Raposo de la Fuente, número 19.

Alejandro Polo Riol, número 21.

#### *Monasterio de Vega.*

José Perez Garcia, número 1.

Antonio Jimenez Jimenez, número 5.

#### *Quintanilla del Molar.*

Mariano Fernandez Carmona, número 3.

#### *Roales.*

Desiderio Lera Garcia, número 9.

#### *Urones de Castroponce.*

Salvador Pascua de Amo, número 3.

#### *Tiedra.*

Atilano Martin Tejedor, número 11.

José A. Santiago Franco, número 14.

Luis A. Ordáx Moreton, número 17.

Eutiquio Tejedor Medina, número 18.

Roman Argüello Rodriguez, número 22.

Cipriano Guerra Rafael, número 24.

Núm. 1.987.

#### GOBIERNO CIVIL

#### Obras públicas.—Automóviles

#### NOTA-ANUNCIO

Don Ildefonso Valentin, vecino de Zaratán, solicita autorizacion para establecer una línea de automóviles de servicio público para viajeros, entre Valladolid y San Pedro de Latarce y viceversa.

El servicio se efectuará con un automóvil «Hispano-Suiza» de treinta asientos, haciendo el recorrido por carreteras del Estado y de la Provincia, con los puntos de parada y tarifas siguientes:

	Pesetas
De Valladolid á Zaratán..	0'50
De idem á Villanubla..	1
De idem á La Mudarra..	2'20
De idem á Castromonte..	3
De idem á Villabrágima..	5
De idem á Tordehumos..	6
De idem á Villagaroía..	7
De idem á Villanueva de los Caballeros..	8
De idem á San Pedro de Latarce..	9
Iguales precios de regreso.	

Los niños de tres á seis años pagarán medio billete.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días, á contar de la fecha de insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (Riego, n.º 4) por todos los que se consideren interesados.

Valladolid, 26 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.989.

#### GOBIERNO CIVIL

#### Obras públicas.

Don Luis Silió, como Director-Gerente de la Sociedad Anónima «La Cerámica», domiciliada en esta Ciudad, solicita autorizacion para establecer un transporte aéreo, por cable, desde los barreros de la Cistérniga, propiedad de dicha Sociedad, hasta su fábrica «La Cerámica».

El trazado que se proyecta se dirigirá desde la fábrica á los depósitos de agua de San Isidro, pasando entre ellos y la casa del guarda del canal; cruza después á medio kilómetro de este punto, la carretera de Valladolid á Soria, y después, á otra distancia igual, el canal del Duero; continuando casi en recta á la Cistérniga y permaneciendo ya siempre al mismo lado de la carretera.

Solicita la declaracion de utilidad pública y la imposicion de servidumbre forzosa de paso sobre los predios de los propietarios que se relacionan al final.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio, puedan los interesados presentar las reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas, donde está de manifiesto el proyecto.

Valladolid, 23 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.



Relacion de los propietarios á quienes se les ha de imponer la servidumbre forzosa de paso.

Ayuntamiento de Valladolid, don Jacinto Gonzalez, don Mariano Alonso, don Anselmo Villanueva, Ayuntamiento de Valladolid, don Dámaso Ayllon, don Paulino Herrero, Ayuntamiento de Valladolid, doña Eloisa Prieto, don Paulino Herrero, Terrenos comunales, El Estado, Terrenos comunales, don Eleuterio Tranque, don Agustin Alvarez, don Agustin Alvarez, don Lucio Pastor, Colegio de Ingleses, Sociedad del Canal del Duero, Colegio de Ingleses, Colegio de Ingleses, doña Maria Santos Martin, Hijo de Paulino Herrero, don Paulino Herrero, Viuda de Guerra, Colegio de Ingleses, don Paulino Herrero, don Fernando Diez, don Paulino Herrero, Camino, Colegio de Ingleses, don Fernando Diez, Camino, doña Maria Eraso, don Fernando Rojo, Colegio de Ingleses, don Pedro Alonso, don Tomás Villanueva, don Dámaso Ayllon, Colegio de Ingleses, don Isidro San José, don Félix Fernandez, don Eusebio Martinez, don Eusebio Martinez, don Ignacio Perez, don Ignacio Perez, don Ignacio Perez, don Maximiliano Garnacho, don Maximiliano Garnacho, don Juan Alonso, Herederos de doña Sebastiana, don Ignacio Perez, don Anastasio Garcia, don Eleuterio Garnacho, don Zaqueo Azcona, don Luciano Aparicio, don Mariano del Rio, don Luciano Aparicio, don Segundo Barajas, don Aniceto Llorente.

Núm. 1.990.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Primitivo Diez de Diego, ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorizacion administrativa para legalizar la línea eléctrica que desde el molino llamado de «La Clara» conduce energía al pueblo de La Mudarra, con destino al servicio público de alumbrado de este pueblo, haciéndose el transporte á 6.000 voltios.

El tendido se desarrolla siguiendo una primera alineación

recta desde el molino hasta el cruce con la senda del Batao, y otra segunda alineación, tambien recta, desde este punto á las proximidades del pueblo, prolongándose desde éste una derivacion en baja tension hasta la estación del ferrocarril, cruzando la carretera de Adanero á Gijon en las proximidades de dicho punto.

Los terrenos ocupados por la línea, si bien no se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre ellos, afecta á los predios particulares siguientes:

D. Silverio Hernandez, D. Hilarión Riol, D. Ariles Seanda del Batao, D. Feliciano Gregorio, don Anastasio Fernandez, D. Bernardino Fernandez, D. Amancio Riol, D. Juan Mozo, D. Olayo Franco, D. Juan Mozo, D. Amancio Riol, D. Rogelio Mozo, D. Policarpo Pajares, D. Juan Mozo, D. Clemente Garavito, D. Tomás Garavito, D. Feliciano Gregorio, don Florencio Cebrian, D. Juan Mozo, D. Policarpo Pajares, D. Apolinar Gonzalez, D. Luis Valentin, don Jesús Valentin, D. Feliciano Gregorio, D. Valentin Gregorio, don Tomás Garavito, D. Ovidio Nájera, D.ª Paula Nájera, D. Juan Mozo, D. Gregorio Perez, D.ª Felicia Gregorio, D. Delfin Cebrian, D.ª Paula Nájera, D. Ovidio Nájera, D. Celedonio Diez, D. Martin Capillas y D. Marcelo Nájera.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para que las personas ó entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil, ó en las correspondientes Alcaldías, durante el plazo de treinta días, á contar de la insercion de este anuncio, á cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (calle de Riego, núm. 4).

Valladolid, 22 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.

Núm. 1 937.

Servicio de Avance Catastral de Rústica de la provincia de Valladolid

Anuncio

Aprobado por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, el conjunto de los trabajos del Avance Catastral, de los términos municipales que á continuación se detallan, se hace constar por el presente la riqueza rústica imponible y la contribucion que por cuota han de satisfacer, distribuida en el 14 por 100 para el Tesoro, 2'24 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza, y el total 16'24 por 100, en el actual ejercicio económico de 1922-23.

Designacion de los Municipios.	Riquiza imponible TOTAL	Cuota de contribucion para el Tesoro 14 por 100.	Recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza	SUMA	Cantidad total porque ha de contribuir cada pueblo.
Adalia. . . . .	61.309'26	8.583'29	1.373'32	9.956'61	9.956'61
Barruelo . . . . .	27.248'98	3.814'85	610'38	4.425'23	4.425'23
Castromembibre. . . . .	56.950'82	7.973'11	1.275'70	9.248'81	9.248'81
Gallegos de Hornija. . . . .	47.867'80	6.701'49	1.072'23	7.773'72	7.773'72
Marzales. . . . .	58.827'42	8.235'83	1.317'73	9.553'56	9.553'56
San Salvador. . . . .	44.691'34	6.256'79	1.001'08	7.257'87	7.257'87
San Pedro de Latarce	151.984'28	21.267'80	3.404'45	24.682'25	24.682'25
Vega de Valdetronco.	83.632'52	11.715'55	1.874'48	13.590'03	13.590'03
TOTAL. . . . .	532.562'42	74.558'71	11.929'37	86.488'08	86.488'08

Valladolid, 22 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1922.

Mes de Marzo.

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho. . . . .	Nacimientos. . . . .	972	218
	Defunciones. . . . .	589	194
	Matrimonios. . . . .	95	36
	Abortos. . . . .	31	16
Por 1.000 habitantes. . . . .	Natalidad. . . . .	3'44	2'82
	Mortalidad. . . . .	2'08	2'51
	Nupcialidad. . . . .	0'84	0'47
	Mortinatalidad. . . . .	0'11	0'21
Poblacion de la	Provincia. . . . .	282.957	
	Capital. . . . .	77.328	
	Varones. . . . .	514	112
	Hembras. . . . .	458	106
TOTAL. . . . .		972	218
Nacidos. . . . .	Legítimos. . . . .	929	169
	Ilegítimos. . . . .	33	15
	Expositos. . . . .	10	7
TOTAL. . . . .		972	218
Abortos. . . . .	Nacidos muertos. . . . .	24	14
	Muertos al nacer. . . . .	2	1
	Muertos antes de las 24 horas. . . . .	5	1
TOTAL. . . . .		31	16
	Varones. . . . .	297	96
	Hembras. . . . .	292	98
TOTAL. . . . .		589	194
Fallecidos. . . . .	Menores de un año. . . . .	147	48
	Menores de 5 años. . . . .	208	59
	De 5 y más años. . . . .	381	135
TOTAL. . . . .		589	194
En establecimientos benéficos. . . . .	Menores de 5 años. . . . .	26	26
	De 5 y más años. . . . .	52	43
	TOTAL. . . . .	78	69
En Establecimientos penitenciarios. . . . .		>	>



**Defunciones clasificadas por causas de muerte.**

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	4	1
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	1	»
4 Viruela (5).	»	»
5 Sarampion (6).	1	»
6 Escarlatina (7).	1	»
7 Coqueluche (8).	»	»
8 Difteria y erup (9).	3	»
9 Gripe (10).	17	3
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	28	11
14 Tuberculosis de las meninges (30).	4	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	13	5
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	18	11
17 Meningitis simple (61).	34	15
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	44	10
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	50	20
20 Bronquitis aguda (89).	47	9
21 Bronquitis crónica (90).	19	4
22 Neumonía (92).	9	5
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	47	11
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	9	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	26	9
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	»	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	5	2
28 Cirrosis del hígado (113).	2	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	18	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperales) (137).	3	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	26	8
34 Senilidad (154).	27	5
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	7	1
36 Suicidios (155 á 163).	»	»
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	107	45
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	17	4
<b>Total.</b>	<b>589</b>	<b>194</b>

contribuir, en la parte personal del repartimiento, y además las personas naturales ó las jurídicas que obtengan en este término municipal algun rendimiento, utilidad ó renta por inmuebles ó explotación de cualquier clase que sea, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Real decreto son asimismo las que están sujetas á la obligacion de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, desde la fecha de la publicacion de esta ordenanza, las relaciones juradas de las utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligacion, los contribuyentes de la parte real pero no de la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, á tenor de los preceptos del Real decreto, deban obtenerse por operacion aritmética con alguna otra cifra que conste en algun documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relacion jurada, quedará obligado por este solo hecho á indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigacion de sus utilidades, conforme al artículo 64 de Real decreto repetido.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no

podieran estimar su cuantía consignarán en la relacion jurada los derechos en que haya de basarse la estimacion.

Toda persona ó entidad que tenga á su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relacion jurada de los nombres, domicilio y retribucion de dicho personal, según el artículo 64, párrafo último.

La omision de esta relacion ó su inexactitud será castigada con la multa de 5 á 50 pesetas, según el artículo 105 del Real decreto.

Base 4.<sup>a</sup> El rendimiento medio por cabeza de ganado de las diferentes clases existentes en este término municipal, estimado por el Ayuntamiento, es el siguiente:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado vacuno. . . . .	24
Por id. mular. . . . .	45
Por id. caballar. . . . .	34
Por id. asnal. . . . .	19
Por id. id. de cerda cría. . . . .	15
Por id. id. de recría. . . . .	10
Por id. id. cabrío. . . . .	3
Por id. id. lanar cría. . . . .	2
Por id. id. recría. . . . .	1

Base 5.<sup>a</sup> El importe medio de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número de días de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los jornales es el siguiente:

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros del campo. . . . .	2	250	500
Albañiles. . . . .	3	250	750
Herreros. . . . .	3	250	750
Carpinteros. . . . .	3	250	750

Base 6.<sup>a</sup> Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse presentes para el evalúo de utilidades de la parte personal del repartimiento por las Comisiones serán los señalados en el artículo 63 del Real decreto.

Base 7.<sup>a</sup> Se estima en un uno por ciento de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento, la diferencia entre el importe de las altas y bajas que puedan ocurrir durante el ejercicio.

Base 8.<sup>a</sup> Sobre el importe de las cuotas exigibles á los contribuyentes se aumentará el recargo del 3 por 100 por gastos de administracion y cobranza.

Base 9.<sup>a</sup> Las cuotas señaladas

á los contribuyentes se harán efectivas por trimestres en el segundo mes de cada año por medio de talones en la forma ordinaria.

A tal efecto se advierte: Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros, estarán obligados á satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento, impuestas á los dueños por razon de renta de posesion de las fincas que ocupen ó labren, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer á aquéllos el pago de la renta anual salvo pacto en contrario. Que los propietarios de bienes gravados con censos ó otra carga, podrán retener al hacer el pago del cá-

partes, personal y real, habrá de ajustarse y llevarse á efecto por las comisiones de evaluacion y Junta general del mismo, constituidas al efecto, conforme á lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

Base 2.<sup>a</sup> El cómputo de las utilidades que son objeto de gravamen por este repartimiento se referirán al día 1.<sup>o</sup> de Abril que es la fecha que se adopta para su estimacion.

Base 3.<sup>a</sup> Todas las personas que desde la indicada fecha residan en este municipio ó tengan en el mismo casa abierta que á tenor de lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto son las que deben

Valladolid, 29 de Abril de 1922.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1.954.

**Iscar.**

Ordenanza del repartimiento general, formada por la Junta municipal de Iscar, para que á ella se ajuste dicho repartimiento, determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1922 á 1923, para hacer efectivas 8.000 pesetas de déficit resultante en el presupuesto municipal aprobado.

Base 1.<sup>a</sup> El repartimiento general de que se trata en sus dos



non ó pension anual, la cantidad que corresponda en la cuota de la parte real al cánon ó renta anual, todo conforme á lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Real decreto.

Base 10. Que á los efectos de la liquidacion de la industria agrícola y para buscar la mayor equidad ante la falta de datos catastrales se señala como tipo medio de cada obrada de tierra de labor y secano, dos fanegas de trigo anuales.

Cada una de regadío, cuatro fanegas de trigo anuales.

Cada una de hortaliza con agua al pie, cuatrocientas pesetas en propiedad y doscientas en colonia para el colono, y otras doscientas para el propietario.

Cada obrada de prado de secano, diez pesetas y de regadío, veinte pesetas.

Cada obrada de pinar, dos pesetas.

Cada obrada de viña, setenta y cinco pesetas.

Quedan exceptuadas las obradas de tierra de labor de los obreros que no labren más de diez obradas, las que se computarán á media fanega de trigo por obrada anualmente.

Base 11. A los propietarios de tierras arrendadas se les computará la renta que perciban, y en caso de no ser conocida, se les apreciará una fanega de trigo por obrada y otra al colono.

Base 12. Para los efectos de la liquidacion, se apreciará la fanega de trigo á quince pesetas.

La presente ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento y la Junta en sesion extraordinaria celebrada el día de hoy.

Iscar, 18 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Jacinto Bernal.—El Secretario, Agustin Muñoz.

Núm. 1.988.

#### Valbuena de Duero.

Formadas las cuentas del Pósito Pío de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1921-22, se hallan expuestas al público durante treinta días, según la Instruccion, en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar por escrito durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas en derecho.

Valbuena de Duero, á 22 de Mayo de 1922.—El Alcalde-Director, Bernardo Moro.—El Secretario-Interventor, Delfin Diego.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Abril de 1922.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos	
Viruela	Capital. . . . .	Simancas. . . . .	Ovina	81	7	81	0	7	
	»	»	»	36	18	28	12	14	
	»	Medina de Rioseco. . . . .	Castromonte. . . . .	»	79	231	308	2	»
	»	»	Aldeamayor. . . . .	»	49	22	49	»	22
	»	»	Ramiro. . . . .	»	62	»	62	»	»
	»	Peñañiel. . . . .	Bocos de Duero. . . . .	»	4	»	4	»	»
	»	»	Cogeces. . . . .	»	2500	»	1000	»	1500
	»	»	San Llorente. . . . .	»	11	»	11	»	»
	»	Tordesillas. . . . .	Bercero. . . . .	»	316	106	189	»	233
	»	»	Berceruelo. . . . .	»	»	399	»	»	399
	»	Valoria la Buena. . . . .	Esguevillas. . . . .	»	28	»	28	»	»
	»	Olmedo. . . . .	Muriel de Zapardiel. . . . .	Porcina	»	18	3	15	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Cárlos Díez Blas*.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 1.992.

PALENCIA

REQUISITORIA

Seller García, María, de 20 años de edad, casada con Ramon Montoya, vendedora, hija de Juan y Lorenza, natural de Madrid, domiciliada últimamente en Valladolid, Paseo de Zorrilla, número 98, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Palencia, sito en la calle de Menendez Pelayo, núm. 12, para notificarla auto de procesamiento y prision, ser reducida á ella y recibirla indagatoria, acordado en sumario que contra la misma se sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, á 18 de Mayo de 1922.—Pedro Rodriguez.—El Secretario judicial, Marcial Fernandez Salomón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.970.

#### Regimiento Infantería Isabel II, número 32.

Caballero Monforte, Andrés, hijo de Liborio y de Cesárea, na-

tural de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 21 años, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á concentracion, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo D. Joaquin Lopez Zuluaga, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 24 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Joaquin Lopez.

Núm. 1.991.

#### Artillería ligera.—14.º Regimiento.

De orden del Excmo Sr. Ministro de la Guerra se anuncian á concurso dos plazas de ajustadores de segunda clase, contratados, que se hallan vacantes en este Regimiento, las cuales están dotadas con el sueldo anual de dos mil setecientos cincuenta pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislacion vigente. Los que deseen ocupar dichas plazas lo solicitarán por instancia dirigida al primer jefe de este Regimiento hasta el día 6 de Junio próximo en que expira el plazo para solicitarla, acompañando los documentos que previene el ar-

tículo 5.º del Reglamento de ajustadores de Artillería aprobado por Real orden de 1.º de Abril de 1882 (C. L., núm. 149) modificado por la de 4 de Octubre de 1912 (C. L., núm. 192) que son los siguientes: Copia del acta de nacimiento, certificado de buena conducta, otro en que conste que no se hallan inhabilitados para ejercer cargos públicos, otro de hallarse libres del servicio militar activo, ó la licencia absoluta ó pase correspondiente á la situacion militar en que se encuentren si hubieren servido, otro de una maestranza de Artillería ó Parque de primer orden en que se acredite su aptitud profesional y la cédula personal. La edad de los aspirantes deberá ser la de 25 años cumplidos sin exceder de los 35 excepto los obreros filiados que podrán solicitarlo hasta los 40 años, no admitiéndose en este concurso al personal de ajustadores que desempeñe ya plaza de plantilla.

Valladolid, 25 de Mayo de 1922.—El Comandante Mayor.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### PÉRDIDA

de una galga bardino oscura casi negra, atiende por «Ligera»; la persona que la encuentre avise á su dueño D. Andrés Moratinos. «La Forzosa».